



ESTUDIOS PREVIOS
NOVIEMBRE DE 2025
PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL Nro. 5160

El Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Educación departamental, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente acatando lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2 2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, realiza el presente estudio previo para adelantar la respectiva convocatoria pública y adelantar proceso de contratación de mínima cuantía cuyo objeto es: "COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO MANIPULATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ÁREA DE MATEMÁTICAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS, EN EL MARCO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

"(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem, señala que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"

Así mismo, el numeral 2° del artículo 305 ídem establece como potestad del Gobernador "Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, determina: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades Estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales



deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

Resulta ser necesario indicar que, el legislador por medio la Ley 1150 de 2007, dentro de la cual, en su artículo 2 estableció las diferentes modalidades de selección por medio de las cuales las entidades públicas pueden hacer la escogencia del contratista para suplir las diferentes necesidades. Es así, que en su numeral 5º de tal disposición, estableció la modalidad de Mínima cuantía, prevista para los casos cuyo valor de la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente.

Establece como tales, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 "La función Administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas de manera, permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas debe ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 6º de la ley 715 de 2001, establece las competencias de los departamentos en el sector educación, determinando las siguientes competencias frente a los municipios no certificados:

(...)

6.2.2. *Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.*

(...)

6.2.4. *Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.*

(...)

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece que se podrá destinar recursos a las Instituciones educativas para financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

15.3. *Provisión de la canasta educativa.*

15.4. *Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.*

Que el artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 establece: Utilización de los recursos: Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: (...)

1. *Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. (...).*



El Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Educación Departamental, se encarga de la organización, dirección, financiación, administración y prestación de los servicios educativos estatales en su jurisdicción, es por esta razón que le corresponde como máxima autoridad en materia educativa dentro de su territorio, determinar, planear, ejecutar y evaluar las estrategias, planes y programas que permiten garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y la consecución de las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de la población infantil y juvenil dentro del sistema Educativo.

En ese orden de ideas, es prioritario para el Departamento del Quindío, velar por la adecuada prestación del servicio Educativo y dar cumplimiento a las metas establecidas, para lo cual, es necesario dotar a las Instituciones Educativas oficiales de materiales didácticos manipulativos para el área de matemáticas, necesarios para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el Sistema educativo.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la compra de materiales didácticos manipulativos

La presente necesidad surge del objetivo de fortalecer las competencias matemáticas en los grados de transición, básica y media, en el Departamento. Se ha identificado que, a pesar de los esfuerzos pedagógicos realizados, persisten dificultades significativas en el desarrollo del pensamiento lógico, la resolución de problemas, el reconocimiento de patrones y la comprensión de conceptos matemáticos básicos por parte de los estudiantes. Esta situación se refleja en los bajos resultados obtenidos en evaluaciones internas institucionales, olimpiadas del conocimiento y en las pruebas SABER.

Con el fin de mejorar estos resultados y optimizar los procesos de enseñanza y aprendizaje, se propone la adquisición de materiales didácticos manipulativos que apoyen la implementación de estrategias didácticas, pedagógicas y metodológicas activas, participativas y significativas. Estos materiales serán un recurso clave para llevar a la práctica los contenidos y actividades propuestos en los libros de la **Serie Escolar Cosecha**, los cuales serán impresos y entregados al 100 % de los estudiantes de los grados de transición, básica y media del departamento.

El uso de materiales manipulativos permite a los estudiantes interactuar físicamente con conceptos abstractos, facilitando su comprensión y favoreciendo el aprendizaje significativo. Además, estos recursos promueven la experimentación, el trabajo colaborativo, la autonomía y el pensamiento crítico desde los primeros niveles de escolaridad. La incorporación de estos materiales contribuirá a que los docentes puedan aplicar con mayor efectividad las estrategias planteadas en los libros de la Serie Cosecha, fortaleciendo así el enfoque por competencias y el desarrollo integral de los estudiantes. La compra de estos materiales didácticos manipulativos es fundamental para elevar la calidad educativa, garantizar la equidad en el acceso a recursos pedagógicos y mejorar el desempeño académico de los estudiantes en matemáticas, impactando positivamente en los resultados de las pruebas internas, las olimpiadas de matemáticas y las pruebas SABER.

Como un estímulo a las tres instituciones educativas con mayor porcentaje de participación en simulacros de primera ronda de las Olimpiadas Departamentales de Matemáticas, se dotará con material didáctico manipulativo del laboratorio de matemáticas a las instituciones SEGUNDO HENAO, GENERAL SANTANDER Y ANTONIO NARIÑO de Calarcá, quienes obtuvieron el siguiente puntaje de participación:

PORCENTAJE DE PARTICIPACION SIMULACRO PRIMERA RONDA

MUNICIPIO	INSTITUCION	TOTAL INSCRITOS	TOTAL PARTICIPANTES	PORCENTAJE
CALARCA	SEGUNDO HENAO	438	338	77%
CALARCA	GENERAL SANTANDER	419	310	74%
CALARCA	ANTONIO NARIÑO	724	512	71%



De igual manera se incentivará a las tres instituciones educativas con mayor porcentaje de participación en la prueba de primera ronda de las Olimpiadas Departamentales de Matemáticas: BOQUIA de Salento, LUIS ARANGO CARDONA de La Tebaida, ROMAN MARÍA VALENCIA de Calarcá.

PORCENTAJE DE PARTICIPACION PRUEBA PRIMERA RONDA

MUNICIPIO	INSTITUCION	TOTAL INSCRITOS	TOTAL PARTICIPANTES	PORCENTAJE
SALENTO	BOQUIA	244	236	97%
LA TEBAIDA	LUIS ARANGO CARDONA	780	731	94%
CALARCA	ROMAN MARIA VALENCIA	944	862	91%

De otra parte, y con el fin de aportar al desempeño de los estudiantes en pruebas SABER 11°, se dotará de material educativo manipulable a las tres instituciones educativas rurales con más bajo desempeño en 2024, así: RIO VERDE BAJO de Buenavista, NARANJAL de Quimbaya, LA MARIELA de Pijao.

PUNTAJES PRUEBAS ICES 2024			
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINDÍO			
PUESTO	MUNICIPIO	INSTITUCION	PUNTAJE
48	BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA RIO VERDE BAJO	277
51	QUIMBAYA	INSTITUCION EDUCATIVA NARANJAL	287
53	PIJAO	INSTITUCION EDUCATIVA LA MARIELA	292

Para un total de 9 instituciones educativas beneficiadas con la dotación del material didáctico manipulativo del laboratorio de matemáticas.

Esta intervención se focaliza en nueve (9) instituciones educativas seleccionadas bajo tres criterios estratégicos:

1. Tres (3) instituciones educativas con mayor porcentaje de participación en los simulacros de la primera ronda de las Olimpiadas Departamentales de Matemáticas, reconociendo y fortaleciendo su compromiso con la mejora continua de la enseñanza.
2. Tres (3) instituciones educativas con mayor participación estudiantil en la primera ronda oficial de las Olimpiadas Departamentales de Matemáticas, como estímulo a las buenas prácticas institucionales que promueven el interés por la disciplina.
3. Tres (3) instituciones educativas rurales con los puntajes más bajos en las pruebas ICES Saber 11° del año 2024, como una medida de equidad para mejorar sus condiciones pedagógicas y apoyar a los docentes en su labor.

Esta dotación contribuirá significativamente a potenciar el uso de metodologías activas, el aprendizaje colaborativo y la apropiación de las competencias matemáticas desde una perspectiva lúdica y experiencial, respondiendo tanto a las metas del Plan de Desarrollo Departamental como a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA DOTACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO MANIPULATIVO

1. Fortalecer el aprendizaje significativo de las matemáticas mediante el uso de material didáctico manipulativo que facilite la comprensión de conceptos abstractos desde edades tempranas hasta la educación media.
2. Promover la equidad educativa al dotar a instituciones rurales con bajos desempeños en pruebas estandarizadas, brindando herramientas que mejoren sus prácticas pedagógicas y resultados académicos.



3. Incentivar la participación estudiantil en eventos académicos como las Olimpiadas Departamentales de Matemáticas, mediante el reconocimiento institucional y el mejoramiento de sus entornos de aprendizaje.
4. Apoyar a los docentes en el desarrollo de estrategias pedagógicas activas, facilitando la implementación de clases dinámicas, experimentales y adaptadas a los diferentes ritmos de aprendizaje.
5. Contribuir al mejoramiento continuo de la calidad educativa en matemáticas, como eje fundamental del pensamiento lógico, el razonamiento crítico y la resolución de problemas en contextos reales.
6. Proporcionar mediante la Red de Matemáticas, jornadas de microcentros, talleres de capacitación, estrategias como la Metodología Estudio de Clase, asesoría individualizada a docentes mediante el uso de materiales didácticos manipulativos que conlleve a generar competencias matemáticas en los docentes, direccionado a mejorar significativamente el desempeño de matemáticas en el departamento del Quindío.

Por lo anterior, se requiere contratar la compra de material pedagógico con el fin de fortalecer las competencias matemáticas en los grados de transición, básica y media en el Departamento del Quindío, motivo por el cual, se aprestará el Departamento a adelantar proceso de selección, que permita contratar la "Compra de material didáctico manipulativo para el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del área de matemáticas en Instituciones Educativas focalizadas, en el marco de la Asistencia Técnica de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío".

5

El Departamento del Quindío cuenta con el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "POR Y PARA LA GENTE", el cual tiene la línea estratégica "22 Social, inclusiva y participativa "En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás".

PROGRAMA "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media".

PROYECTO: Nro. 2024003630023 "Fortalecimiento en la oferta, el acceso y permanencia escolar en la educación inicial, preescolar, básica y media en el departamento del Quindío".

META: Nro. 2201017 "Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media" y **PRODUCTO** Nro. 220101700 "Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media".

Meta por la cual, se apunta a la adquisición de material pedagógico manipulativo para estudiantes del Departamento del Quindío, lo cual se ejecutará con base en el objeto contractual establecido.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío actualizó su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Teniendo en cuenta el tipo de obligaciones a celebrar y la necesidad de realizar la compraventa de textos cuya definición no se encuentra tipificada en la Ley 80 de 1993, es pertinente acudir a lo establecido en la siguiente normativa del Código de Comercio colombiano y del Código Civil Colombiano:



"ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio." (...)

"ARTÍCULO 1849. CONCEPTO DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

- 2.2 **OBJETO:** "COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO MANIPULATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ÁREA DE MATEMÁTICAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS, EN EL MARCO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO".

- 2.3 **IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

Segmento	60000000	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros
Familia	60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.
Clase	60102400	Recursos de cuenta y temprano aprendizaje de matemáticas y accesorios
Productos	60102414	Materiales didácticos manipulativos de clasificación o sets de actividades de clasificación para matemáticas tempranas

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

- 2.4 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia **2025**, término en el cual el **CONTRATISTA** deberá ejecutar a entera satisfacción del **CONTRATANTE**, el objeto y las especificaciones del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES** de manera bilateral, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este, según lo estipulado en la Ley 1150 de 2007.

- 2.5 **LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** El contratista entregará el material didáctico objeto de compraventa en La secretaria de Educación Departamental del Quindío, ubicada en la calle 20 # 13-22 piso 11, Dirección de Calidad Educativa.

- 2.6 **PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$35.437.600)**, IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

- 2.7 **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez se haya ejecutado el objeto del contrato en un **CIEN POR CIENTO (100%)**, para lo cual debe obrar constancia de la entrega total de los bienes objeto de compraventa, y para lo cual se requerirá, además de la respectiva acta de recibo a satisfacción de los mismos bienes (informe de supervisión), suscrita por el funcionario que ejerza la vigilancia y control del contrato,



con los certificados de realización de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL); situación última que una vez verificada por el mismo funcionario encargado de la supervisión, dará lugar a la correspondiente certificación de cumplimiento para el pago.

2.8 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6205 expedido el día 15 de octubre de 2025 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$35.437.600), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, correspondiente al rubro 1404 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2201017.24023 - 189: "Fortalecimiento en la oferta, el acceso y permanencia escolar en la educación inicial, preescolar, básica y media en el departamento del Quindío".

2.9 **GRAVAMENES IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura (Aplicará en todos los contratos excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV)	1%
5	TASA Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
TOTAL		12.5%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.10 **OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES:**

2.10.1 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

2.10.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el contratista con el Departamento del Quindío.



- 2.10.1.2 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.10.1.3 Presentar al Supervisor un informe una vez se realice el total cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.10.1.4 Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
- 2.10.1.5 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- 2.10.1.6 Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

2.10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.10.2.1 Suministrar la totalidad del material didáctico manipulativo requerido en la presente contratación, en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y calidades establecidas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada.
- 2.10.2.2 Garantizar que todos los materiales entregados sean nuevos, y de óptima calidad, cumpliendo con las normas técnicas, de seguridad y salubridad aplicables a materiales educativos y de uso escolar.
- 2.10.2.3 Capacitar a los docentes de las Instituciones Educativas focalizadas en el uso pedagógico de los materiales didácticos manipulativos entregados, garantizando que comprendan su aplicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje del área de matemáticas.
- 2.10.2.4 Entregar material de apoyo y guía pedagógica que oriente el uso de los materiales didácticos manipulativos, incluyendo ejemplos de actividades, estrategias didácticas y alineación con los estándares básicos de competencias en matemáticas.
- 2.10.2.5 Correr con los gastos de transporte o acarreo de los bienes que se contratan y que se generen con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- 2.10.2.6 El contratista deberá garantizar que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor.

2.10.3 DEL CONTRATANTE:

- 2.10.3.1 Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
- 2.10.3.2 Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
- 2.10.3.3 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
- 2.10.3.4 Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituye en debida forma.
- 2.10.3.5 Registrar el contrato en el presupuesto.

2.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del contrato que se suscriba, la realizará el Director(a) Técnico de Calidad Educativa, Código 009, grado 04, o a través del funcionario que designe la Secretaría de Educación Departamental, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

NRO	ITEMS	CANTIDAD
1	Bloques multibásicos base 10 con 1 unidad de mil y 10 cms. De arista con demarcación cada centímetro, 10 centenas de 10x10cms, demarcadas cada centímetro, 20 decenas de 1 x 10cms, demarcados sus centímetros, 100 unidades de 1x1x1 cms.; Empaque en caja plástica que permita acomodar los elementos .Fabricados en poliestireno.	60
2	Bloques base diez magnéticos x 131 piezas, figuras planas, modelo maestro. Empaque en bolsa de vinilo transparente calibre 6 y cierre en velcro. 1 Unidad de mil de 15 cms. De frente, fondo 6.7 cms. Y altura de 14.7 cms, 10 centenas de 15x15 cms, 10 decenas de 1,5cms x 15 cms, y 100 unidades de 1,5 cms. De lado. Fabricados en lámina magnética de 0,8 mm calibre 30.	9
3	Regletas de cuisinaire colores pertinentes en diez longitudes, fabricadas en poliestireno, x 118 unidades, para los conceptos algorítmicos. Empaque en bolsa de vinilo transparente calibre 6 y cierre en velcro. Deben de tener 2 caras lisas y dos con muescas cada centímetro que permita el trabajo de los conceptos correspondientes.	55
4	SÓLIDOS GEOMETRICOS, medidas bien definidas, en madera fina, x 12 figuras entre prismas, pirámides, esfera, cubo, cono, cilindro. Empaque en bolsa de vinilo y cierre en velcro. 1 cilindro de 4 cms. De diámetro y 4.2cms. De altura. 1 cubo de 4x4x4cms, 1 cilindro de 3cms. de altura y 6 cms. de altura, esfera de 4cms. de diámetro, 1 prisma cuadrangular de 4cms. de lado y 6.2 cms. de altura, 1 prisma hexagonal de 6cms. de altura y 3.9 cms. de base, 1 prisma triangular de 3cms. de lado y 6 cms. de altura, 1 prisma cuadrangular de 4x2x6cms de altura, 1 cono de 3.8 de diámetro y 6cms. de altura, 1 pirámide cuadrangular de 4 cms. de lado y 6cms. de altura. 1 pirámide triangular de lados 3.5x3.5x 4.5cms y altura de 5.5 cms., 1 tonel de 5 cms. de altura. Y 3.5 cms. de diámetro en el centro.	70
5	Geoplano 24x24 cms. de material plástico o poliestireno alto impacto, con pines adheridos a su superficie como sistema de agarre de las bandas elásticas que representarán los polígonos y se puedan medir sus ángulos, simetrías y otros conceptos matemáticos, doble cara, cuadrícula por 1 cara e isométrico por la otra para representación de figuras en 3- d, en poliestireno o material plástico fino, para trabajo de geometría euclidiana, debe contener bandas elásticas. Empaque en bolsa de vinilo calibre 6 y cierre en velcro para protección del elemento.	140
6	Regletas imantadas planas por 118 unidades, modelo demostraciones maestro; su presentación es a escala con 2 cms de lado lo que permite una mejor observación por parte de los alumnos dado que se puede adherir al tablero magnético. Empaque en bolsa de vinilo transparente calibre 6 y cierre en velcro- Fabricada en madera gruesa o mdf.	9
7	Tangram cuadrícula x 7 polígonos, área 4x4, 20 cms. De lado, cada área con su marcación, dividido en unidades cuadradas con regiones A, B, C, D, E, F, G. Empaque bolsa de vinilo con cierre en velcro. Fabricado en madera o mdf grueso	70
8	Tangram cuadrículado magnético modelo DOCENTE x 7 poligonos, área 4 x 4 para trabajo de áreas y perímetros, fraccionarios y otros conceptos a través de áreas cuadradas. Con su marcación, dividido en unidades cuadradas con regiones A, B, C, D, E, F, G. Empaque bolsa de vinilo calibre 6 y cierre en velcro. Fabricado en madera o mdf grueso. 25 cms. De lado	9
9	Kit de polinomios o Álgebra geométrica 2d y 3d, formado por 102 Figuras planas rectangulares en MDF, madera, poliestireno o caucho llavero de 4,0 mm de espesor, monocolor y con las siguientes cantidades y tamaños: 60 cuadrados de 2,0 cm de lado, 4 cuadrados de 7,6 cm de lado, 4 cuadrados de 13,2 cm de lado, 15 rectángulos de 7,6 cm de largo por 2,0 cm de ancho, 15 rectángulos de 13,2 cm de largo por 2,0 cm de ancho, y 4 rectángulos de 13,2 cm de largo por 7,6 cm de ancho. 10 prismas en madera pino, monocolor, con los siguientes tamaños: 3 prismas de base cuadrada de 4,0 cm de lado y 3,0 cm de altura, 3 prismas de base cuadradas de 3,0 cm de lado y 4,0 cm de	14

	altura, un cubo de arista 3.0 cm, un cubo de arista de 4.0 cm, prisma de base cuadrada de 7.0 cm de lado y 4.0 cm de altura, un prisma de 7.0 cm de largo por 4.0 cm de ancho y 3.0 cm de alto y un poliedro cóncavo en madera que resulta de sacarle a un cubo de 7.0 cm de arista, un cubo de 3.0 cm. de arista. Tolerancia para todas las medidas incluyendo el espesor 5.0 mm. EMPAQUE: Bolsa de vinilo transparente y resistente y cierre en velcro	
10	Algebra geométrica imantada, plana, 102 unidades, modelo docente para demostraciones prácticas de los casos de factorización. Fabricadas en madera gruesa o mdf. Empaque bolsa de vinilo calibre 6 y cierre en velcro.	2
11	Cuerpos geométricos medianos, en madera fina y sólida, terminación sin puntas y precisos, medianos x 7 prismas y pirámides de varios lados, empaque en bolsa de tela o vinilo. Un prisma triangular de 8 cms. De altura y 5.7 cms. De lado, 1 esfera de 5.8 cms. De diámetro, 1 pirámide cuadrangular de 5.5 cms. de lado y altura de 8cms, cilindro de 4.8 cms. de diámetro y 5 cms. de altura, cono de 5.8 cms. de diámetro y 6 cms. de altura, Cubo de 5.8 x 5.8 x 5.8 cms, 1 pirámide triangular de 6x6x6cms de base y 8cms. de altura.	9
12	Tableros magnéticos mediano, con perfilera o marco en aluminio o madera, medidas 60cms. X 90 cms.	8
13	Torta fraccionaria imantada maestro, 20 cms. De diámetro, 60 cortes, una de sus caras debe llevar cinta imantada que permita adherirse a tableros magnéticos. Fabricada en madera o mdf, empaque en bolsa de vinilo calibre 6 y cierre en velcro	8

NOTA: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el DIEZ POR CIENTO (10%) de la menor cuantía fijado para la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025) y de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a este proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en la subsección II del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Para el proceso de selección se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, invitación pública y demás documentos precontractuales en los cuales se establecerán la totalidad de las condiciones habilitantes, acorde con esto, el Departamento del Quindío seleccionará la propuesta que oferte menor precio y cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes señalados dentro del proceso.

Se adjudicará el futuro contrato mediante **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por el proponente que haya ofertado la oferta con menor precio con respecto a los datos siempre y cuando este haya cumplido los requisitos habilitantes y términos y condiciones indicados por la Entidad contratante en el documento de Invitación pública o el que haga sus veces.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que se deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad de los bienes objeto del presente contrato, el valor de las cotizaciones presentadas a la Entidad, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de TREINTA Y CINCO



MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$35.437.600), incluido IVA, impuestos y gravámenes, por lo tanto, se adelanta el siguiente procedimiento:

Para el presente estudio se recibieron tres (3) cotizaciones de tres (3) empresas del sector, las cuales se relacionan a continuación:

- ❖ DIDÁCTICOS PINOCHO SA
- ❖ LABORATORIO SENTIR
- ❖ GALILEO DIDÁCTICOS SAS

Para dar continuidad, se hace la revisión de las cotizaciones recibidas estableciendo el promedio para el presente proceso, el cual se describe a continuación:

CUADRO COMPARATIVO COTIZACIONES

ESPECIFICACIONES TECNICAS			DIDÁCTICOS PINOCHO SA		LABORATORIO SENTIR		GALILEO DIDÁCTICOS SAS		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO SIN IVA
1	Bloques multibásicos base 10 con 1 unidad de mil y 10 cms. De anillo con demarcación cada centímetro, 10 centenas de 10x10cms, demarcadas cada centímetro, 20 decenas de 1 x 10cms, demarcadas sus centímetros, 100 unidades de 1x1x1 cms. Empaque en caja plástica que permita acomodar los elementos. Fabricados en poliestireno.	60	\$96,730.00	\$5,803,800.00	\$97,355.00	\$5,841,300.00	\$92,000.00	\$5,520,000.00	\$95,361.67	\$5,721,700.00
2	Bloques base diez magnéticos x 131 piezas, figuras planas, modelo maestro. Empaque en bolsa de vinilo transparente calibre 6 y cierre en velcro, 1 Unidad de mil de 15 cms. de frente, fondo 6.7 cms. y altura de 14.7 cms. 10 centenas de 15x15 cms, 10 decenas de 1.5cms x 15 cms, y 100 unidades de 1.5 cms. De lado. Fabricados en lámina magnética de 0.8 mm calibre 30.	9	\$75,000.00	\$675,000.00	\$75,000.00	\$675,000.00	\$75,000.00	\$675,000.00	\$75,000.00	\$675,000.00
3	Regletas de cuisinaire colores pertinentes en diez longitudes, fabricadas en poliestireno, x 118 unidades, para los conceptos algorítmicos. Empaque en bolsa de vinilo transparente calibre 6 y cierre en velcro. Deben de tener 2 caras lisas y	55	\$55,000.00	\$3,025,000.00	\$55,000.00	\$3,025,000.00	\$55,000.00	\$3,025,000.00	\$55,000.00	\$3,025,000.00



	dos con muescas cada centímetro que permita el trabajo de los conceptos correspondientes.									
4	<p>SOLIDOS GEOMETRICOS, medidas bien definidas, en madera fina, x 12 figuras entre prismas, pirámides, esfera, cubo, cono, cilindro. Empaque en bolsa de vinilo y cierre en velcro. 1 cilindro de 4 cms. De diámetro y 4.2cms. De altura, 1 cubo de 4x4x4cms, 1 cilindro de 3cms. de altura y 6 cms. de altura, esfera de 4cms. de diámetro, 1 prisma cuadrangular de 4cms. de lado y 6.2 cms. de altura, 1 prisma hexagonal de 6cms. de altura y 3.9 cms. de base, 1 prisma triangular de 3cms. de lado y 6 cms. de altura, 1 prisma cuadrangular de 4x2x6cms. de altura, 1 cono de 3.8 de diámetro y 6cms. de altura, 1 pirámide cuadrangular de 4 cms. de lado y 6cms. de altura, 1 pirámide triangular de lados 3.5x3.5x 4.5cms y altura de 5.5 cms., 1 tonel de 5 cms. de altura, Y 3.5 cms. de diámetro en el centro.</p>	70	\$85,000.00	\$5,950.00	\$85,000.00	\$5,950.00	\$85,000.00	\$5,950.00	\$85,000.00	\$5,950.00
5	<p>Geoplano 24x24 cms. de material plástico o poliestireno alto impacto, con pines adheridos a su superficie como sistema de agarre de las bandas elásticas que representarán los polígonos y se puedan medir sus ángulos, simetrías y otros conceptos matemáticos, doble cara, cuadrícula por 1 cara e isométrico por la otra para representación de figuras en 3- d. en poliestireno o material plástico fino, para trabajo de geometría euclidiana, debe contener bandas elásticas. Empaque en bolsa de vinilo calibre 6 y cierre en velcro para protección del elemento.</p>	140	\$35,000.00	\$4,900.00	\$35,000.00	\$4,900.00	\$35,000.00	\$4,900.00	\$35,000.00	\$4,900.00



6	Regletas imantadas planas por 118 unidades, modelo demostraciones maestro, su presentación es a escala con 2 cms de lado lo que permite una mejor observación por parte de los alumnos dado que se puede adherir al tablero magnético. Empaque en bolsa de vinilo transparente calibre 6 y cierre en velcro. Fabricada en madera gruesa o mdf.	9	\$125,000	\$1,125,000.00	\$125,000.00	\$1,125,000.00	\$125,000.00	\$1,125,000.00	\$125,000.00	\$1,125,000.00
7	Tangram cuadrícula x 7 polígonos, área 4x4, 20 cms. De lado, cada arca con su marcación, dividido en unidades cuadradas con regiones A, B, C, D, E, F, G. Empaque bolsa de vinilo con cierre en velcro. Fabricado en madera o mdf grueso.	70	\$42,000.00	\$2,940,000.00	\$42,000.00	\$2,940,000.00	\$42,000.00	\$2,940,000.00	\$42,000.00	\$2,940,000.00
8	Tangram cuadrícula magnético modelo DOCENTE x 7 polígonos, área 4 x 4 para trabajo de áreas y perímetros, fraccionarios y otros conceptos a través de áreas cuadradas. Con su marcación, dividido en unidades cuadradas con regiones A, B, C, D, E, F, G. Empaque bolsa de vinilo calibre 6 y cierre en velcro. Fabricado en madera o mdf grueso, 25 cms. De lado.	9	\$65,000.00	\$585,000.00	\$65,000.00	\$585,000.00	\$65,000.00	\$585,000.00	\$65,000.00	\$585,000.00
9	Kit de polígonos o Álgebra geométrica 2d y 3d, formado por 102 Figuras planas rectangulares en MDF, madera, poliestireno o caucho llavero de 4.0 mm de espesor, monocolor y con las siguientes cantidades y tamaños: 60 cuadrados de 2,0 cm de lado, 4 cuadrados de 7,6 cm de lado, 4 cuadrados de 13,2 cm de lado, 15 rectángulos de 7,6 cm de largo por 2,0 cm de ancho, 15 rectángulos de 13,2 cm de largo por 2,0 cm de ancho, y 4 rectángulos de 13,2 cm de largo por 7,6 cm de ancho, 10 prismas en madera pino, monocolor, con los siguientes tamaños: 3 prismas	14	\$125,000.00	\$1,750,000.00	\$125,000.00	\$1,750,000.00	\$125,000.00	\$1,750,000.00	\$125,000.00	\$1,750,000.00



	de base cuadrada de 4,0 cm de lado y 3,0 cm de altura, 3 prismas de base cuadrada de 3,0 cm de lado y 4,0 cm de altura, un cubo de arista 3,0 cm, un cubo de arista de 4,0 cm, prisma de base cuadrada de 7,0 cm de lado y 4,0 cm de altura, un prisma de 7,0 cm de largo por 4,0 cm de ancho y 3,0 cm de alto y un poliedro cóncavo en madera que resulta de sacarlo a un cubo de 7,0 cm de arista, un cubo de 3,0 cm de arista. Tolerancia para todas las medidas incluyendo el espesor 5,0 mm. EMPAQUE: bolsa de vinilo transparente y resistente y cierre en velcro.									
10	Algebra geométrica imantada, plana, 102 unidades, modelo docente para demostraciones prácticas de los casos de factorización. Fabricadas en madera gruesa o mol. Empaque bolsa de vinilo calibre 6 y cierre en velcro.	2	\$90,083. .00	\$180,166 .00	\$91,114. 71	\$182,229 .41	\$90,000. .00	\$180,000 .00	\$90,339.24	\$180,678.48
11	Cuerpos geométricos medianos, en madera fina y sólida, terminación sin puntas y precisos, medianos x 7 prismas y pirámides de varios lados, empaque en bolsa de tela o vinilo. Un prisma triangular de 8 cms. De altura y 5,7 cms. De lado, 1 esfera de 5,5 cms. De diámetro, 1 pirámide cuadrangular de 5,5 cms. de lado y altura de 8cms, cilindro de 4,8 cms. de diámetro y 5 cms. de altura, cono de 5,8 cms. de diámetro y 6 cms. de altura, Cubo de 5,8 x 5,8 x 5,8 cms, 1 pirámide triangular de 6x6x6cms de base y 8cms. de altura.	9	\$130,000 .00	\$1,170,0 00.00	\$130,000 .00	\$1,170,0 00.00	\$130,000 .00	\$1,170,0 00.00	\$130,000 .00	\$1,170,000.00
12	Tableros magnéticos mediano, con perfilería o marco en aluminio o madera, medidas 60cms. X 90 cms	8	\$119,937 .00	\$959,496 .00	\$90,000. 00	\$720,000 .00	\$96,937. 00	\$775,496 .00	\$107,291.3 3	\$860,331.44
13	Torta fraccionaria imantada maestro, 20 cms. De diámetro, 60 cortes, una de sus caras debe llevar	8	\$102,000 .00	\$816,000 .00	\$125,000 .00	\$1,000,0 00.00	\$125,000 .00	\$1,000,0 00.00	\$11,433.3 3	\$91,766.64



cinta manilla que permita adherirse a tableros magnéticos Fabricada en madera o mdf, empaque en bolsa de vinilo calibre 6 y cierre en velcro									
SUBTOTAL SIN IVA			\$29,879,462.00		\$29,863,529.41		\$29,595,496.00	\$1,142,385.57	\$29,779,495.80
IVA			\$5,677,097.78		\$5,674,070.59		\$5,623,144.24	\$217,053.26	\$5,658,104.20
TOTAL			\$35,556,559.78		\$35,537,600.00		\$35,218,640.24	\$1,359,438.83	\$35,437,600.01

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA.

NOTA 2: La oferta más económica, será la que sumado el valor unitario promedio incluido IVA de los bienes a contratar, tenga el menor valor.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectuará sin fórmula de reajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 4: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales es decir redondeados al peso.

NOTA 5: No se aceptarán ofertas parciales, la cual constituye causal de rechazo de la propuesta.

Es así como el Departamento del Quindío, consultó los precios del mercado actual, conforme a las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato) y calculó un presupuesto oficial para el presente proceso en cuantía de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$35.437.600)** para lo cual se utilizó el método de promedio para la estimación de precios.

6. REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Departamento del Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, adjudicará el proceso de selección el proponente que oferte menor precio y cumpla con los siguientes requisitos habilitantes:

- ❖ Capacidad Jurídica
- ❖ Capacidad Técnica
- ❖ Capacidad financiera

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetos a los anteriores condicionamientos.



En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa.

Los requisitos jurídicos habilitantes a cumplir por el proponente, cuyo detalle se desarrollará en la Invitación pública, son los siguientes:

- 6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN.
- 6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Aplicable para el caso de personas jurídicas o figuras asociativas conformadas por algún miembro que tenga la condición de persona jurídica).
- 6.1.3. REGISTRO MERCANTIL.
- 6.1.4. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- 6.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA.
- 6.1.6. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES, DISCIPLINARIOS Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).
- 6.1.7. ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
- 6.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
- 6.1.9. MULTAS Y SANCIONES.
- 6.1.10. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.
- 6.1.11. REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.
- 6.1.12. APODERADOS.

NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro del documento de invitación pública o el documento que haga sus veces.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

6.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá contar con experiencia general de DOS (02) AÑOS, para esto, la actividad social y comercial deberá de contemplar actividades desarrolladas la venta y/o suministro y/o dotación de material pedagógico, esta condición se verificará para con base al certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. En caso de que el proponente sea persona natural, esta condición se verificará con el Certificado de Registro Mercantil de Cámara de comercio respectiva. En caso de figura asociativa, los miembros deberán de cumplir con dicho requisito.

6.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia en calidad de "Contratista" con máximo DOS (2) CONTRATOS suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades de cada uno de los contratos tenga relación con la compraventa y/o suministro y/o dotación y/o distribución de materiales didácticos y/o materiales pedagógicos y/o materiales lúdicos y/o herramientas para incentivar el aprendizaje y/o conocimiento, y que sumados superen o sean iguales al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

6.2.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto único reglamentario 1082 del año 2015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).



El Departamento del Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en Decreto Nacional 1860 de 2021, y según los resultados del análisis de los estudios del sector elaborados para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes requisitos habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las MiPymes domiciliadas en Colombia:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en calidad de "Contratista" con máximo **TRES (3) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades de cada uno de los contratos tenga relación con la compraventa y/o suministro y/o dotación y/o distribución de materiales didácticos y/o materiales pedagógicos y/o materiales lúdicos y/o herramientas para incentivar el aprendizaje y/o conocimiento, y que sumados superen o sean iguales al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Requisito Habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

6.2.4 FOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, que establece que todas las entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán fomentar en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

De igual manera, el inciso segundo ibidem, dispone que los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones; en este sentido y teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la adquisición de material didáctico manipulativo, no es viable solicitar el cumplimiento de este requisito a los proponentes, en el entendido que NO se requiere de personal para cumplir el objeto contractual, motivo por el cual, para el presente proceso no se requiere la acreditación de este precepto.

6.2.5. REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b) Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.



- c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.
- f) Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad pública contratante o el funcionario competente. Cuando se trate de contratos suscritos con entidades privadas, las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- g) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA 1: en el evento de que la experiencia solicitada se acredite a través de los documentos señalados en los literales C, D, E, y en estos no se señalen las actividades u obligaciones o productos a entregar en desarrollo del contrato que se acredite, se deberá allegar copia del contrato acreditado a efectos de que la entidad pueda verificar de manera real y efectiva el cumplimiento del requisito solicitado.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución. Así mismo, no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un Consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para esos efectos solo el porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser acreditada en 100% con la suma de las personas integrantes.

NOTA GENERAL: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma solicitar los aportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, acta de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

7. REQUISITOS Y/O FACTORES PONDERABLES



Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso de selección, esto es, mínima cuantía y concordancia con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación que se empleará para la escogencia del contratista será el **menor precio** ofertado con respecto al presupuesto oficial y/o valor estimado del contrato, por lo tanto, el procedimiento para determinar el futuro contratista será realizado con base al artículo citado anteriormente.

8. SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA A MIPYMES: NACIONALES O TERRITORIALES (LOCALES Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

El Departamento del Quindío atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2007, en su artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del año 2015, modificados por el Decreto 1860 del 2021, podrá limitar el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía¹ para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

19

El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: *"menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*. Tal como lo establece el numeral 1º del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2000 y el Decreto 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen².

La entidad deberá de recibir como mínimo DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso de selección para la presentación de propuestas u ofertas solo para MiPymes. Dicha solicitud, deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HABIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

Es necesario señalar que la acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES en sus diferentes órdenes (Nacionales, Departamentales, Municipales, Locales) se realizará en observancia a lo establecido en el artículo 2º y 5º del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se incorporaron modificaciones al Decreto 1082 de 2015 y en especial, a los artículos 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate dentro de los oferentes del proceso de selección de aplicarán las causales y factores de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y

¹ Ley 1474 del año 2011, Artículo 94.

² Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.



Asignación de circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

11. GARANTÍAS QUE AMPARAN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes amparos:

11.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Cuya valor será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO y la vigencia se extenderá por el plazo de ejecución del contrato y por cuatro (4) meses más. Este amparo, cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, previo proceso que se celebre bajo las reglas de la ley 1474 de 2011.

11.2. CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS: El contratista deberá hacer entrega de las garantías identificadas y solicitadas por la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma una vez el contratista firme el respectivo negocio jurídico en un término un (1) día hábil, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista se obliga a aportar las garantías, una vez suscrito el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

12. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Departamento del Quindío en aras de cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes atendiendo el principio de reciprocidad señalado en la Ley 80 de 1993 y conforme con lo señalado en el numeral 8o del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del año 2015, vale la pena señalar que acorde con la modalidad de selección empleada para la escogencia del contratista, no será susceptible de aplicabilidad ningún acuerdo comercial conforme con lo señalado en la guía de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.



13. EQUIPO EVALUADOR DE LAS OFERTAS. Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el presente proceso de contratación, se designa a:

Ángela María Marín Valencia - Directora de Calidad Educativa SED.
Correo electrónico: calidadeducativa@gobnacionquindio.gov.co

Martha Cecilia Ramírez Rodríguez – Docente en comisión Calidad Educativa SED.
Correo electrónico: marthace87@gmail.com

Cordialmente,

TATIANA HERNANDEZ MEJIA
Secretaria de Educación
Departamento del Quindío

21

Revisó aspectos técnicos: Ángela María Marín Valencia - Directora de Calidad Educativa

Revisó aspectos jurídicos: Juan Sebastián Ríos Muriel – Asesor Jurídico SED

Revisó: Andrés Felipe Duarte Rojas – Jefe de Oficina de Estudios Previos- Secretaría Jurídica y de Contratación

Proyectó: Diego Alejandro Vanegas - Abogado contratista SED